



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	José Miguel Garcés Miranda C.C. 11.036.493
Ejecutado	Hader Francisco Zúñiga Julio C.C. 1.100.623.710
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00214.00

1. Revisado el expediente encuentra el Despacho pertinente correr traslado a las excepciones de mérito presentada por el ejecutado de la referencia, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso.

2. Así mismo, corresponde reconocer personería jurídica al abogado Oscar Corrales Viola, identificado con la C.C. N° 6.588.895, y tarjeta profesional N° 28.758 del Consejo Superior de la Judicatura, Como quiera que el otorgamiento del poder especial, realizado por el ejecutado de la referencia, cumple con las formalidades del inciso 2 del artículo 74 del código general del proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

Primero: De las excepciones de fondo formuladas, se corre traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo. Reconocer personería al abogado Oscar Corrales Viola, identificado con la C.C. N° 6.588.895, y tarjeta profesional N° 28.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del ejecutado Hader Francisco Zúñiga Julio, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2023.00214.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce45f532927b2d6b567978e2bf92a62f561fca56d30b54d1d56f54cdcfc9692**

Documento generado en 11/08/2023 09:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>